

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

En la ciudad de Ambato, capital de la

CIA.

provincia de Tungurahua, República

POR \$

del Ecuador, hoy día miércoles TRECE

Se dió 1, 2, 3 y 4 copias.-

de ABRIL del dos mil cinco; ante mi

Doctora HELEN RUBIO LECARO,

Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen los señores MARTHA INES CANDO

LUMBI, soltera; JOSE FELIPE CANDO, casado; NELSON GUALBERTO CANDO

LUMBI, soltero; SEGUNDO MARCO CHILENO CHILENO, casado; WILSON

FERNANDO CHILENO CHILENO, casado; CIRIO MANUEL CHIMBO CANDO, casado;

EDGAR GUALBERTO IBARRA CHORA, casado; JOFFRE FAUSTO LUMBI PASTO,

casado; ELIAS VICENTE MANIBANDA GUALPA, casado; SEGUNDO MANUEL

MANOBANDA PAUCAR, casado; GLORIA MERCEDES PUJOS AGUALONGO,

casada; ANGEL ESTUARDO REA CUNALATA, soltero; y, JOSE ALONSO SORIA

SUNTASIG, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la

ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar y de tránsito en esta ciudad, legalmente

capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura

pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la

Compañía Anónima denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE

BOLÍVAR TRANSRUBOL SOCIEDAD ANONIMA", que se otorga al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN. Concurren a la

celebración de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir a la

Compañía Anónima que se denominara "Compañía de Transporte Pesado Rutas de

Bolívar Transrubol SOCIEDAD ANONIMA" los señores: ① Cando Lumbi Martha Inés,

Ecuatoriana, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero

dos cero cero seis cinco seis cinco tres-seis (020065653-6); ② Cando José Felipe,

Ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero

dos cero cero cero uno cero seis tres-cinco (020001063-5); ③ Cando Lumbi Nelsón

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0967
Ambato - Ecuador

Helen

Gualberto, Ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cero siete cuatro tres cuatro-uno (020107434-1); ⁽⁴⁾ Chileno Chileno Segundo Marco, Ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno siete siete uno cero seis-cero (020177106-0);

⁽⁵⁾ Chileno Chileno Wilson Fernando, Ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cuatro cero seis seis seis-siete (020140666-7); ⁽⁶⁾ Chimbo Cando Cirio Manuel, Ecuatoriano, de estado civil casado,

portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno dos dos siete cuatro cero-dos (020122740-2); ⁽⁷⁾ Ibarra Chora Edgar Gualberto, Ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cero cinco ocho uno dos-cero (020105812-0); ⁽⁸⁾ Lumbi Pasto Joffre Fausto, Ecuatoriano, de estado civil casado,

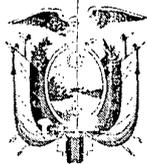
portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cuatro cero tres dos siete-seis (020140327-6); ⁽⁹⁾ Manobanda Gualpa Elías Vicente, Ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno uno cero nueve cinco cinco-cero (020110955-0); ⁽¹⁰⁾ Manobanda Paucar Segundo Manuel,

Ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero nueve siete tres siete nueve-cero (020097379-0); ⁽¹¹⁾ Pujos Agualongo Gloria Mercedes, Ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno dos dos cinco cero seis-siete (020122506-7); ⁽¹²⁾ Rea Cunalata

Ángel Estuardo, Ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero ocho cero seis uno tres-una (020080613-1);

⁽¹³⁾ Zoria Suntasig José Alonso, Ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete dos seis cinco uno tres-seis (170726513-6);

Todas por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guaranda y de nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capaces para realizar cualquier acto o contrato. Los comparecientes manifiestan también su voluntad de constituir como por la presente escritura constituyen una compañía anónima, la cual se regirá por los estatutos que se inserta a continuación. Por los reglamentos que se expiden, por la ley



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

de Compañías y por las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador.

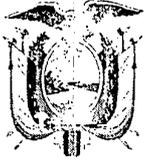
SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE BOLÍVAR TRANSRUBOL SOCIEDAD ANONIMA". CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN. ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE BOLÍVAR TRANSRUBOL SOCIEDAD ANONIMA". **ARTICULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La sociedad tendrá su domicilio principal en la Parroquia Urbana de Guanujo, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias o mandatarios en otras ciudades del país y del extranjero. Podrá a si mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país, cumpliendo con lo que dispone la ley para el caso. **ARTICULO TRES: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto principal realizar el transporte de carga pesada, propia para su comercialización o de terceros de manera preferente por vía terrestre con recorrido local y nacional de toda clase de mercaderías en general, materiales en todos sus géneros, productos en todas su ramas, etc. También la compañía podrá importar, exportar, distribuir y comercializar todo tipo de mercaderías, materiales y productos de consumo, existentes en el mercado local y nacional. La Compañía también se dedicará a la compra, venta y comercialización de lubricantes, aditivos, llantas, tubos, defensas, y demás suministros necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos de los socios o de terceros. Pudiendo la compañía, para el mejor cumplimiento de sus fines, importar automotores para entregar a sus accionistas así como también podrá importar partes, repuestos y accesorios que sean necesarios y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratar créditos internos y externos. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUATRO: DURACIÓN O PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucite N°0957
Ambato-Ecuador

HRL

restringido o ampliado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTICULO CINCO: CAPITAL.** - El capital suscrito de la compañía es de **CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS**; divididos en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR AMERICANO** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEIS: ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán nominativas y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Una vez entregado el título al accionista este suscribirá al correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de estos títulos en varios de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y el Reglamento correspondiente, los gastos que ocasione este cambio serán de cuenta del accionista. **ARTICULO SIETE: TRASPASO Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**- En lo relativo al traspaso o enajenación de acciones se sujetará a lo dispuesto en el Artículo número ciento noventa y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO: INSCRIPCIÓN.**- Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirán efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la compañía de conformidad con lo que dispone el Artículo número ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO NUEVE: PERDIDA DE TÍTULOS DE ACCIONES.**- En caso de pérdida de títulos acciones se procederá a reemplazarlo en la forma prevista en el Artículo número ciento noventa y siete de la Ley de Compañías debiendo dejarse expresa constancia de que el accionista titular de las acciones en mención es el único responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos pudieren interponer a la sociedad. **ARTICULO DIEZ: DERECHOS.**- Las acciones dan derecho a voz y voto, y únicamente el accionista dueño de los títulos de acciones en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su capital pagado. Para tomar parte en las Juntas Generales es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones

Handwritten mark



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

y accionistas. **ARTICULO ONCE: OBLIGACIONES.-** La compañía podrá emitir acciones preferidas, así como también obligaciones convertibles en acciones comunes y/o preferidos de conformidad con la legislación vigente a la fecha de emisión. Para tal efecto se cumplirán las formalidades que la ley prescriba, sin que en estos estatutos se establezca limitación alguna a tales derechos de emisión, así mismo la compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstos no estén totalmente pagados, entre tanto solo se les entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DOCE.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA CIA.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía y esta constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos en sesión, personalmente o representados con poder especial o general por escrito, el mismo que tendrá derecho a voz y voto. Para que se constituya valida la Junta General es necesario que esté representado al menos por el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurren a la sesión, constando así en la convocatoria. La Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía de acuerdo con la ley y éstos estatutos, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas aún para aquellos que hubieran votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votos en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo número doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañía vigente. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias, extraordinarias, también pueden reunirse la Junta General en la forma determinada en el Artículo número

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

[Handwritten signature]

diecisiete de estos estatutos. **ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades: 1. Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus retribuciones. 2. Elegir un comisario principal y un suplente, que podrá no ser accionista de la compañía, y fijar su honorario. 3. Deliberar y resolver sobre el informe que presente el Presidente y el Gerente General. 4. Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario. 5. Deliberar y resolver sobre el balance anual. 6. Remover al Presidente o al Gerente General, cuando creyere que haya causa para ello la Junta General está obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la compañía. 7. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas. 8. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de acciones, la emisión de acciones preferidas y la constitución de reservas especiales o facultativas. 9. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarios y obligaciones, y sobre su conversión a acciones, preferidas o comunes. 10. Resolver acerca de la amortización de acciones. 11. Acordar todas las modificaciones del contrato social. 12. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. 13. Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente General o el Presidente. 14. Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. 15. Interpretar los presentes estatutos, interpretación que será obligatoria. 16. Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su honorario. 17. Nombrar a los auditores externos, cuando lo requiera la Ley. 18. Autorizar al Presidente o al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo número doce de la Ley de Compañías. 19. Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubia Lecaro

conflicto de atribuciones. **ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL.-** Con respecto a las juntas generales ordinarias se sujetará a lo dispuesto en el Artículo número doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISEIS: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** En cualquier tiempo que fueren convocadas las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar y en cualquier tiempo, quienes deberán también suscribir el acta bajo sanción de nulidad, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo número diecisiete de estos estatutos. La convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente General, los Comisarios serán convocados especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga el llamamiento a la Junta General de los Accionistas. Adicionalmente a la publicación cualquier accionista puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o al Gerente General, que las convocatorias a Juntas Generales, de cualquier clase, le sean hechas mediante carta, télex, fax o telegrama enviados a su domicilio. En el evento de que la Junta General no pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella el

Dra. Helen Rubia Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

Helen Rubia Lecaro

cincuenta y uno por ciento del capital pagado, según lo dispuesto en el Artículo número trece de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma. **ARTICULO DIECINUEVE: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Salvo lo previsto en los estos estatutos, toda resolución de la Junta General de Accionistas se tomará por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento ó disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso y la reforma de los estatutos, se requerirá que en primera convocatoria concorra por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte; si, a pesar de la segunda convocatoria no se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha de la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva. **ARTICULO VEINTE: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General de Accionistas se entenderá instalada cuando exista el quórum establecido en el Artículo número doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria. **ARTICULO VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de Accionistas, será nombrado por ésta, podrá o no ser accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el Gerente General. **ARTICULO VEINTE Y DOS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y

fechada



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecara

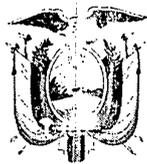
deberes del Presidente: 1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente General. 2. Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones. 3. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de Accionistas en las sesiones 4. Asesorar al Gerente General en los asuntos que este le pidiere. 5. Vigilar el movimiento económico de la compañía y las funciones administrativas del Gerente General y de los demás funcionarios de la compañía. 6. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. 7. Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, considerando que el representante legal no requerirá autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueran necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen ante las autoridades contencioso fiscales correspondientes en que la Compañía sea parte. 8. Autorizar al Gerente General para que, en nombre de la Compañía, adquiera acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras compañías. 9. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General. 10. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas. 11. Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. 12. Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General de Accionistas. 13. El Presidente queda investido de amplias facultades y, especiales determinadas en los cinco numerales del Artículo cuarenta y ocho del Código del Procedimiento Civil. **ARTICULO VEINTE Y TRES: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. En

Dra. Helen Rubio Lecara
NOTARIA PRIMERA
Oficial Sucre N° 0962
Ambato - Ecuador

Helen

caso de falta o ausencia del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 2. Nombrar los empleados de la compañía y fijar sus honorarios previa autorización de la Junta General de Accionistas 3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas. 4. Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente. 5. Constituir, previa autorización de la Junta General, apoderados generales. 6. Constituir apoderados especiales de la compañía previa autorización de la Junta General. 7. Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía, previa autorización del presidente. 8. Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la compañía. 9. Ejecutar, en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización de la Junta General o del Presidente. 10. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago, previa autorización del Presidente. 11. Adquirir a nombre de la compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras compañías, previa autorización del Presidente. 12. Ejercer la representación legal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen. 13. Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía. 14. Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía. 15. Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo. 16. Sustituir al Presidente en caso de

Handwritten signature



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecara

ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe nuevo Presidente. 17. Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas. 18. Presentar a la Junta General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes. 19. Presentar cada año a la Junta General los inventarios y balances generales de la compañía junto con las cuentas generales respectivas. 20. Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente, así como también su depósito bancario de forma inmediata. 21. Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes estatutos. 22. Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta General. 23. Llevar los "correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General". 24. Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones. 25. Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregara como documento habilitante, una certificación del Secretario en la que consta la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. **ARTICULO VEINTE Y CINCO: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no accionista de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTICULO VEINTE Y SEIS: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN.**- La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado

Dra. Helen Rubio Lecara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

Helen

intereses de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y SIETE: BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.**- El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará el cierre del ejercicio económico de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTE Y OCHO: APROBACIÓN DE LOS BALANCES.**- En lo referente a los balances se sujetará a lo dispuesto en el Artículo número doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE: RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se sujetará a lo dispuesto en el Artículo número doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO TREINTA: RESERVAS ESPECIALES.**- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. **ARTICULO TREINTA Y UNO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de Accionistas, y después del cumplimiento de las normas legales, **EL SALDO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS SE DISTRIBUIRÁ POR LO MENOS EN UN CINCUENTA POR CIENTO ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES QUE CADA UNO TENGA DE ACUERDO CON EL CAPITAL PAGADO,** salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetivos. **ARTICULO TREINTA Y DOS: PAGO DE DIVIDENDOS.**- Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **ARTICULO TREINTA Y TRES: FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Junta General de Accionistas podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la compañía, en los términos del Artículo número diecinueve de los presentes estatutos. La disolución de la Compañía se regirá exclusivamente por la ley de Compañías. En general, el Presidente de la compañía

Handwritten signature or initials.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

actuara como liquidador. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá designar un liquidador principal y un liquidador suplente. En caso de que la disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se regirá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado por el Superintendente de Compañías, **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: NORMAS SUPLETORIAS.**- En todo aquello que no esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicios de transporte de carga pesada, será autorizado por los organismos competentes de tránsito, por tal virtud no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.**- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito de transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los organismos de tránsito. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.**- La Compañía se sujetará a todo lo relacionado con tránsito y transporte terrestre de conformidad a lo previsto a la Ley de Tránsito actualmente vigente y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de tránsito y transporte terrestre. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que representan el capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas en un veinticinco por ciento, en numerario, de la siguiente forma, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMINA DE ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE BOLÍVAR TRANSRUBOL S.A."

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	Nº ACCIONES
1. Cando Lumbí Martha Inés ✓	USA 300.00 ✓	USA 75.00 ✓	USA 225.00	300.00
2. Cando José Felipe ✓	USA 200.00 ✓	USA 50.00 ✓	USA 150.00	200.00
3. Cando Lumbí Nelson Gualberto ✓	USA 2000.00 ✓	USA 500.00 ✓	USA 1500.00	2000.00

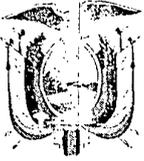
Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

H.R.L.

4. Chileno Chileno Segundo Marco ✓	USA 140.00 ✓	USA 35.00 ✓	USA 105.00	140.00
5. Chileno Chileno Wilson Fernando ✓	USA 140.00 ✓	USA 35.00 ✓	USA 105.00	140.00
6. Chimbo Cando Cirio Manuel ✓	USA 100.00 ✓	USA 25.00 ✓	USA 75.00	100.00
7. Ibarra Chora Edgar Gualberto ✓	USA 280.00 ✓	USA 70.00 ✓	USA 210.00	280.00
8. Lumbí Pasto Joffre Fausto ✓	USA 140.00 ✓	USA 35.00 ✓	USA 105.00	140.00
9. Manobanda Gualpa Elías Vicente ✓	USA 140.00 ✓	USA 35.00 ✓	USA 105.00	140.00
10. Manobanda Paucar Segundo Manuel ✓	USA 140.00 ✓	USA 35.00 ✓	USA 105.00	140.00
11. Fujos Agualongo Gloria Mercedes ✓	USA 140.00 ✓	USA 35.00 ✓	USA 105.00	140.00
12. Rea Cunalata Ángel Estuardo ✓	USA 140.00 ✓	USA 35.00 ✓	USA 105.00	140.00
13. Soria Suntasig José Alonso ✓	USA 140.00 ✓	USA 35.00 ✓	USA 105.00	140.00
T O T A L E S :	USA 4000.00 ✓	USA 1000.00 ✓	USA 3000.00	4000.00

En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y pagado el veinticinco por ciento del mismo. Falta por pagarse el setenta y cinco por ciento del capital suscrito, el cual deberá ser integrado en la forma y en el plazo que determine la Junta General, pero que en todo caso no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. **CUARTA.-** Los accionistas cuya nómina consta en la cláusula primera son los fundadores de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE BOLÍVAR TRANSRUBOL SOCIEDAD ANONIMA"** **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Primera.- **NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra expresamente al señor Nelson Gualberto Cando Lumbi como Presidente de la Compañía y al señor Angel Estuardo Rea Cunalata como Gerente General, por un período Estatutario. Segunda.- Se autoriza al señor Cando Lumbí Nelson Gualberto para que realice todos los trámites para obtener las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, para el normal desarrollo del objeto social de la compañía. **SEXTA.- RESCILIACIÓN.-** Los comparecientes de común acuerdo deciden dejar sin efecto la escritura pública de constitución de la compañía en formación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE BOLÍVAR TRANSRUBOL SOCIEDAD ANONIMA**, otorgada el dos de marzo del dos mil cinco, ante la Abogada Eliana González Ruiz, Notaria Pública Tercera del cantón Guaranda, en todo su contenido. Usted señor Notario se servirá agregar las demás

[Handwritten signature]



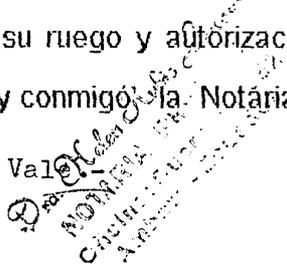
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecara

cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) Ilegible.- Doctor Ernesto Sevilla Callejas.- Matrícula ciento ochenta y cinco.- Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes y a los testigos instrumentales señores José Octavio Ramos y Juan Francisco Cordero, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mí; que luego se procede a la suscripción, que no firma el señor José Felipe Cando, porque dice no saber por no haber aprendido y a su ruego y autorización, lo hace uno de dichos testigos con los demás concurrentes y conmigo, la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- Enm: te, Vale

Dra. Helen Rubio Lecara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0962
Ambato-Ecuador

Recibido



Martha, L. Cando c.c. 02-0065653-6

a ruego del sr. José Felipe Cando y

como testigo: *[Signature]*

c.c. 020001063-5

Ego: *JUAN CORDERO*

[Signature]

c.c. 020107434-1

[Signature]
2 de Chile

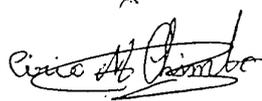
4)

ceda

la de Ciudadanía N.º 02 0177106-0

7
5 

c.e. 020140666-7

6
6 

c. e. 020122740-2


7 020105812-0

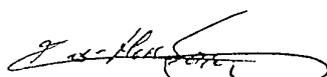

5 020140327-6


9 020110955-0


10 c. e. 020097379-0

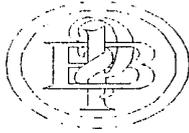

11 c. e. 020122506-7


12 c. e. 020080613-1


13 c. e. 170726513-6

de la

taria, Dra. H. Rubio L.- SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N. 02-033

FECHA VALOR DEL DEPOSITO.

Guaranda, 01 de marzo del 2005.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A CONSTITUIRSE.

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE BOLIVAR TRANSRUBOL S.A."

SOCIOS PARTICIPANTES:

CANDO MARTHA	\$ 75.00
CANDO JOSE	\$ 50.00
CANDO NELSON	\$ 500.00
CHILENO SEGUNDO	\$ 35.00
CHILENO WILSON	\$ 35.00
CHIMBO CIRIO	\$ 25.00
IBARRA EDGAR	\$ 70.00
LUMBI JOFFRE	\$ 35.00
MANOBANDA ELIAS	\$ 35.00
MANOBANDA SEGUNDO	\$ 35.00
PUJOS MERCEDES	\$ 35.00
REA ANGEL	\$ 35.00
SORIA JOSE	\$ 35.00

TOTAL \$ 1.000,00

VALOR RECIBIDO:

USD: 1.000,00 (MIL 00/100 DOLARES)

CONCEPTO:

Depósito para cuenta de Integración de Capital.

Notario
Dra. H. Rubio L.
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre No 0952
Ambato, Ecuador

Sin otro particular, suscribo de usted.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA.



BANCO DEL PICHINCHA S.A.

SUC. GUARANDA

Verónica de Camacho

Asesor Comercial

Verónica Guerrero
ASESOR COMERCIAL
SUC. GUARANDA

BANCO DEL PICHINCHA

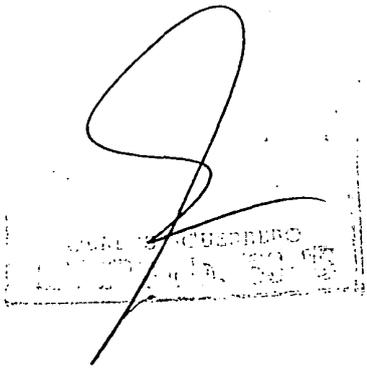
NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

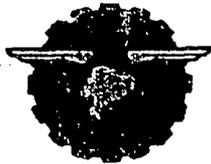
Agencia: 33 - GUARANDA
Fecha: 3/1/2005
Deal ticket: 328248760
Solicitado por: VEGUERRE - GUERRERO DEL SALTO MARIA VERONICA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 1,000.00
Descripción:
Nro. De documento:
Nro. De soporte:



Firma del Solicitante



D. No. Helen Rubio Latorre
NOTARIA PICHINCHA
Oficina: Sucre No 0962
/ Ambato - Ecuador



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 003-CJ-002-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE BOLIVAR TRANSRUBOL S.A."**, domiciliada en la parroquia Guanujo, cantón de Guaranda, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTISIETE (27)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. ALUCHO ASITUMBAY SEGUNDO AGUSTIN
2. CANDO LUMBI MARTHA INES
3. CANDO JOSE FELIPE
4. CANDO LUMBI ANGELA PIEDAD
5. CANDO LUMBI MARIA DORALISA
6. CANDO LUMBI NELSON GUALBERTO
7. CARVAJAL VERDEZOTO BETTY RAQUEL
8. CAYAMBE AGUILAR EDISON DANILO
9. CAYAMBE CAYAMBE JOSE IGNACIO
10. CAYAMBE CHARIGUAMAN ANGEL ROGELIO
11. CAYAMBE CHARIGUAMAN SEGUNDO CESAR
12. CHARIGUAMAN CHARIGUAMAN JORGE ALBERTO
13. CHILENO CHILENO SEGUNDO MARCO
14. CHILENO CHILENO WILSON FERNANDO
15. CHIMBO CANDO CIRIO MANUEL
16. CHUQUICONDOR CHUQUICONDOR CESAR OSWALDO
17. CHUQUICONDOR ROCHINA SEGUNDO ANGEL
18. IBARRA CHORA EDGAR GUALBERTO
19. LLUMITAXI CAYAMBE MARIA DOLORES
20. LUMBI PASTO JOFFRE FAUSTO
21. MANOBANDA GUALPA ELIAS VICENTE
22. MANOBANDA PAUCAR SEGUNDO MANUEL
23. PUJOS AGUALONGO GLORIA MERCEDES
24. REA CUNALATA ANGEL ESTUARDO
25. SORIA SUNTASIG JOSE ALONSO
26. TAMAMI CALUÑA JULIAN
27. TOCTA GAVILANES ANGEL HOMERO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 361-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 13 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE BOLIVAR**

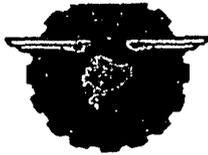


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 14 de Febrero del 2005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

D. M. Rubén Llanos
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina Sucre No 0962
 Amato-Ecuador



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

TRANSRUBOL S.A.", domiciliada en la parroquia Guanujo, cantón de Guaranda, Provincia de Bolívar, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 361-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 13 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE BOLIVAR TRANSRUBOL S.A."**, domiciliada en la parroquia Guanujo, cantón de Guaranda, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaino Andrade

**SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ASesorIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal

SECRETARIA GENERAL-ADJOC.



Quito 14 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dra. Helén Ríos Latorre
 SECRETARIA PRIMERA
 OFICINA SUBSECRETARIAL
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 02-0065653-6

MARTHA INES CANDO LUMBI
NOMBRES Y APELLIDOS
21 NOVIEMBRE 1.960
FECHA DE NACIMIENTO
GUANUJO BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 307 55 1683
TOMO PAG ACT
GUARANDA BOLIVAR 1.960
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Martha L. Cando
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA V1343 -V3242
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERA
ESTADO CIVIL
SECUNMARTA 3º CURSO
INSTRUCCION ESTUDIANTE PROF. OCUP.

JOSE CANDO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARTA LIEVE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUARANDA 29 ENERO 1.988
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
Form. No. N.M.

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

Dra. Helen Rubio Lescano
 NOTARIA ECUATORIA
 CH. SUS. SUFREN. N.º 6982
 A. C. J. J. - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127 - 0005 NUMERO 0200656538 CEDULA

CANDO LUMBI MARTHA INES
APELLIDOS Y NOMBRES
GUARANDA
CANTON

PROVINCIA GUANUJO

PARROQUIA GUARANDA

ZONA PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ANF No. 020001063-5

CANDO JOSE FELIPE
NOMBRES Y APELLIDOS
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
25 JULIO 1933
REG. CIVIL 001- 0338-00674 M.XO
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIA 1933




EQUATORIANA***** V4443V6442

CASADO MARIA A LUMBE
ESTADO CIVIL
NINGUNA COMERCIANTE PROF. OCUP.

LORENZA CANDO MADRE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GUARANDA DE EXPEDICION 28/02/2005
28/02/2017
FORMA No. REN 0065745
Biv

[Signature]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020107434-1

CANDO LUMBI NELSON GUALBERTO

14 JUNIO 1968

BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0211 00320

REG. CIVIL **BOLIVAR/ GUARANDA** PAG. ACT.

GUANUJO DE INSCRIPCION 1968

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO IND. DACT.

SUPERIOR LIC. CONTAS. Y AUDIT. PROF./OCUP.

JOSE FELIPE CANDO

MARIA AURORA LUMBI

GUARANDA LUGAR DE LA MADRE 01/06/2000

01/06/2012 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 00761155-99

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

34-0005 NUMERO 0201074341

CEDULA CANDO LUMBI NELSON GUALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR

PROVINCIA **GUARANDA**

PARROQUIA **GUANUJO**

ZONA **GUANUJO**

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020177106-0

CHILENO CHILENO SEGUNDO MARCO

25 AGOSTO 1970

BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0513 00513

REG. CIVIL **BOLIVAR/ GUARANDA** PAG. ACT.

GUANUJO DE INSCRIPCION 1970

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V2242

CASADO IND. DACT.

MARIA FANNY CHINBO

PRIMARIA JORNALERO PROF./OCUP.

SEGUNDO JOSE CHILENO

MARIA PAUCA CHILENO

GUARANDA LUGAR DE LA MADRE 23/10/2000

23/10/2012 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1082363-99

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

020177106 0 0005- 043 0919143

CHILENO CHILENO SEGUNDO MARCO

BOLIVAR GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAV

SANCION Multas= 12 Cost.Rep= 8 Tot= 20

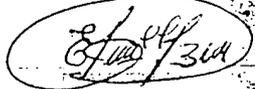
TRIBUNAL PROVINCIAL DE BOLIVAR

0000022 21/03/2005 11:54:55

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 020105812-0

IBARRA CHORA EDGAR GUALBERTO
BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
03 AGOSTO 1966
005-1 0012 00408 M
BOLIVAR/CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1966




ECUATORIANA***** V3324V1244

CASADO ANGELA CANDO LUMBI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL POLIVIO IBARRA
GLORIA CARRITA CHORA
GUARANDA 01/07/2002
01/07/2014
REN 0005289
3lv





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

212 - 0008 NUMERO
0201058120 CEDULA
IBARRA CHORA EDGAR GUALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLIVAR- GUARANDA
PROVINCIA- CANTON
ANGEL POLIVIO CHAV-
PARROQUIA

Edgar Gualberto
PRESIDENTE DE LA JUNTA

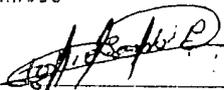


D. P. Leon Rubio Lora
 NIVEL: P. ECUATORIANA
 NIVEL: SUCCURSAL 0052
 Oficina: Sucre
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 020140327-0

LUMBI PASTO JOFFRE FAUSTO
14 NOVIEMBRE 1974
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
02 288 0087
BOLIVAR/GUARANDA
GUANUJO




ECUATORIANA***** V3324V1244

CASADO GLADYS CANCINO ILLA FLORES
SECUNDARIA CHOFER-RESPONSABLE
FAUSTO GERARDO LUMBI
ESTHER CANCINO PASTO
CHOFER 12/11/95
MAGISTERIA ASESOR DE SU CEDULA
1708803




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

259 - 0121 NUMERO
0201403275 CEDULA
LUMBI PASTO JOFFRE FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTO DOMINGO
CANTON
SANTO DOMINGO
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020122506-7

PUJOS AGUALONGO GLORIA MERCEDES

18 ENERO 1.972

BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON

LUGAR DE NACIMIENTO 01 153 0000

BOLIVAR/ GUARANDA

SAN SIMON

Gloria Mercedes Pujos

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO MANUEL LLUNITAXI BAROBANDA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ROCENDO PUJOS PUJOS

MARIA ISABEL AGUALONGO

GUARANDA 29/12/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0304511

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

143-0017 NUMERO 0201225087 CEDULA

PUJOS AGUALONGO GLORIA MERCEDES APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR GUARANDA

PROVINCIA CANTON

GABRIEL YENJIM PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Helios Justo Lucero
SECRETARIA EJECUTIVA
07100000000000000000
ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020080613-1

REA CUNALATA ANGEL ESTUARDO

BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

14 JULIO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0124 01045 M

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1961



ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL EMPLEADO PUBLICO

SECUNDARIA PROF. OCUP.

SEGUNDO REA

MARIA CUNALATA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GUARANDA 07/05/2002

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

07/05/2014

FECHA Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0001456

BIV



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

199-0021 NUMERO 0200806131 CEDULA

REA CUNALATA ANGEL ESTUARDO APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR GUARANDA

PROVINCIA CANTON

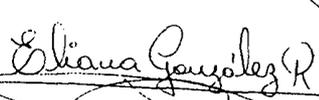
GUANUJO PRESIDENTE DE LA JUNTA



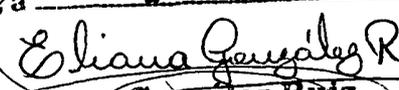
NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor Paul Ocaña Soria , Intendente de Compañías sede en Ambato, según resolución número 05.A.DIC.070 de fecha veinte y siete de abril del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura de Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE BOLÍVAR TRANSRUBOL S.A., celebrada en esta Notaria el dos de marzo del dos mil cinco, con la resciliación de la misma.- Guaranda, veintinueve de abril del dos mil cinco. Doy Fe.-


LA NOTARIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede es reproducción exacta del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE.
Guaranda, a 29 ABR. 2005


Ab. Eliana González Ruiz
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUARANDA

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

CIUDADANIA 170726513-6
SORIA SUNTASIG JOSE ALONSO
21 DICIEMBRE 1.961
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
02 1 003 0080
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 41

Jose Alonso Soria



ECUATORIANA***** VI34311242
CASADO MARIA ROSA GUANO GUTIERRES
PRIMARIA OBRERO
SEGUNDO SORIA
ROSA SUNTASIG
QUITO 8-07-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1871283



Dr. Nelson Rubio Lecero
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0962
Ambato - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

216-0014 NUMERO 1707265136 CEDULA
SORIA SUNTASIG JOSE ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUARANDA
CANTON
ANGEL POLYDIO CHAV
PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

S. Rubio Lecero



Ra

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 14 de Marzo del 2.005, tomé nota de la Resolución Número 05.A.DIC.070 de fecha 27 de Abril de 2005, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato en donde se aprueba la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DE BOLIVAR TRANSRUBOL S.A.- Ambato, a 3 de Mayo del 2.005

LA NOTARIA.-



RAZON: Consta anotada e inscrita bajo los números 766 del repertorio y 25 del registro Mercantil a las 14H00.- Guaranda, a 04 de mayo del 2005.- Certifico.
EL REGISTRADOR



Ab. Miguel Santamaría A.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC. 0200850188001